

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00737 00

Observa el Despacho que aun cuando la parte actora allegó el escrito subsanatorio en término, omitió dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, pues no allegó las facturas electrónicas en formato XML y tampoco acreditó su recibido por parte del deudor, razón por la que este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso,

Por lo anterior el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por la sociedad **EPRO S.A.S.** contra la sociedad **TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S.**

SEGUNDO: DEVOLVER LA DEMANDA y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de enero de 2022
Por anotación en estado N° **02** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f7ecd1fc3c36a590de55b4b80dde4fd2e24654f778f671b645e6cb5c87419d**

Documento generado en 13/01/2022 03:19:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>